

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2020-557

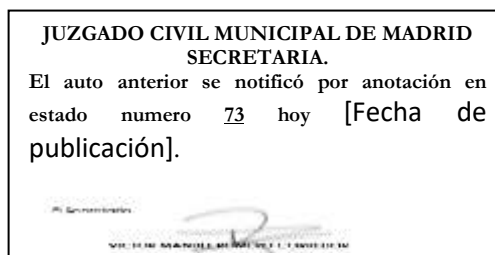
Advertida la omisión de la parte demandante en cumplir la carga correspondiente al agotamiento previo de la audiencia conciliatoria dispuesta por los artículos 36 y 38 de la Ley 640 de 2001, modificado por el numeral 7° del artículo 90 y 621 del Código General del Proceso, se rechaza la demanda ante el incumplimiento del reseñado requisito de procedibilidad

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado art 90 código general del proceso. -

TENGASE al abogado JOSE LUIS LOPEZ VALENCIA como apoderado judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido. –

NOTIFÍQUESE

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7682bf19730a8c88e63eace0669d13c12e73d9508ce61b9387f0d19a436d8c**
Documento generado en 10/08/2020 10:33:41 p.m.